



ORDENANZA MUNICIPAL N° 012-2021-MPCP

Pucallpa, 22 de octubre de 2021.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Provincia de Coronel Portillo, mediante Expediente Interno n.º 29972-2021, que contiene el Provedo n.º 097-2021-MPCP-ALC-GSG, sobre el Acuerdo n.º 097-2021 adoptado en Sesión Ordinaria n.º 020-2021 de fecha 21/10/2021 y;

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 194º y 195º de nuestra Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley n.º 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, precisan que las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Estado establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Informe n.º 614-2021-MPCP-GSCTU-SGTTU de fecha 15/09/21, el Sub Gerente de Tránsito y Transporte Urbano, informa al Gerente de Seguridad Ciudadana y Transporte Urbano que está presentando el proyecto de Ordenanza Municipal que "Otorga Beneficio de Descuento de Pago por Deudas No Tributarias Derivadas de Papeletas de Infracción y Actas de Control a Costo Cero";

Que, mediante Informe n.º 093-2021-MPCP-GSCTU-SGTTU-TU, de fecha 25.08.2021, la jefa del área de Transporte Urbano propone al Sub Gerente de Tránsito y Transporte Urbano, otorgar las facilidades a los administrados para subsanar sus documentos necesarios para brindar servicio público de pasajeros y carga, puesto que, desde ya hace 17 meses a raíz de la pandemia, se hizo imposible tramitar los diferentes documentos para la formalización de los vehículos de transporte público de pasajeros y/o carga;

Que, mediante Informe n.º 236-2021-MPCP-GSCTU-SGTTU-ACI, de fecha 26/08/2021, el área de Control de Infracciones, propone la Sub Gerencia de Tránsito y Transporte Urbano, se realice una "campaña de amnistía", la cual debe de ser aprobada mediante ordenanza municipal, que promueva el beneficio de descuento de pago por deudas no tributarias derivados de las papeletas de infracción al tránsito y transporte, así como de la deuda por concepto de tasa de guardiania por internamiento en el depósito municipal, debido que existe una alta tasa de morosidad por parte de los infractores, dado a que uno de los factores es al bajo recurso económico que hoy ostentan, más aún cuando el Estado Peruano adoptó diversas medidas por las graves circunstancias que afectan la vida de la nación a consecuencia del COVID-19, el mismo que les impide efectuar el pago de las papeletas de infracción al tránsito y actas de control interpuestas, por un periodo de 30 días calendarios; la campaña de beneficio de reducción de deudas administrativas de infracciones al transporte y tránsito terrestre (papeletas de infracción al reglamento nacional de tránsito y actas de control del reglamento de transporte público especial de pasajeros y carga de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo), se aplicarán sobre el valor total de la multa, conforme al cuadro de tipificación, sanciones y medidas preventivas aplicables a las infracciones al tránsito terrestre del RETRAN y a la tabla de infracciones y sanciones al servicio de transporte público de personas de vehículos menores (3 ruedas) aprobado mediante Ordenanza Municipal n.º 004-2011-MPCP y de vehículo de cuatro (4) ruedas aprobado por Ordenanza Municipal n.º 005-2011-MPCP;

Que, mediante Informe Legal n.º 917-2021-MPCP-GM-GAJ de fecha 05/10/2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica, concluye que resulta procedente aprobar el proyecto de Ordenanza Municipal denominado "Campaña de Amnistía – 2021, que Otorga Beneficios de Descuento de Pago por Deudas no Tributarias Derivadas de las Papeletas de Infracción al Tránsito y Actas de Control, Así Como el Plan de Formalización Integral para Vehículos de Tres y Cuatro Ruedas", según los sustentos técnicos y legales contenidos en el Informe n.º 093-2021-MPCP-GSCTU-SGTTU-TU de fecha 25.08.2021, el Informe n.º 236-2021-MPCP-GSCTU-SGTTU-ACI de fecha 26.08.2021 e Informe n.º 008-2021-MPCP-GSCTU-SGTTU-AT/EJMP de fecha 15/09/2021;

Que, mediante Dictamen n.º 001-2021-MPCP-CR-CP-CSCDCTyT de fecha 19 de octubre del 2021, la Comisión de Seguridad Ciudadana, Defensa Civil, Tránsito y Transporte y la Comisión de Asuntos Legales y Administrativos, dictamina que resulta procedente se apruebe el proyecto de ordenanza municipal descrito en el anterior considerando;

Que, mediante Proveído n.º 097-2021-MPCP-ALC-GSG de fecha 21.10.21, la Gerencia de Secretaría General se dirige a la Gerencia de Asesoría Jurídica comunicando que mediante Acuerdo n.º 097-2021, adoptado en Sesión Ordinaria n.º 020-2021, de fecha 21.10.21, por Unanimidad de votos de sus miembros, el Concejo Municipal acordó: "APROBAR el Dictamen n.º 001-2021-MPCP-CR-CP-CSCDCTyT de fecha 19.10.21, emitido por la Comisión de Seguridad Ciudadana, Defensa Civil, Tránsito y Transporte, Presidido por el Señor Regidor Raúl Marden Contreras Ramírez; el mismo que APRUEBA la "Ordenanza Municipal que otorga Beneficio de Descuento de Pago por Deudas No Tributarias, derivadas de Papeletas de Infracción y Actas de Control";

Que, asimismo, se pretende exonerar el pago de las tasas impuestas por el concepto de guardiana vehicular del depósito municipal a los conductores / infractores de vehículos de transporte público de pasajeros de tres y cuatro ruedas que cumplan con formalizarse y obtener todos los documentos necesarios para realizar servicio de transporte público de pasajeros y carga, los mismos que se encuentran normados en la Ordenanza Municipal n.º 004-2011-MPCP, Ordenanza Municipal n.º 016-2012-MPCP y Ordenanza Municipal n.º 005-2011-MPCP; teniendo como objetivo principal, formalizar a los vehículos de 03 y 04 ruedas que prestan servicio de transporte especial de pasajeros y carga, dándoles facilidades para tramitar la documentación correspondiente; y como objetivo secundario: "Exonerar el pago del acta de control y los derechos de guardiana a todos los vehículos, siempre y cuando estos, formalicen su estado situacional, adquiriendo la tarjeta única de circulación o credencial del conductor";

Que, es preciso señalar que, el presunto infractor deberá presentar una solicitud dirigida al Alcalde, en donde el administrado, se compromete a subsanar el motivo del internamiento de su vehículo, obteniendo su Tarjeta Única de Circulación o su Credencial de Conductor; los que se acojan al Plan de Formalización, Actas Costo Cero, para Vehículos de Tres y Cuatro Ruedas de la Provincia de Coronel Portillo", no le exime del trámite y pago por derechos de tramitación para la obtención de los documentos que ameritaron el internamiento del vehículo en el Depósito Municipal, siendo de la misma opinión el asesor legal adscrito a dicha Sub Gerencia de Tránsito y Transporte Urbano, conforme se aprecia de su Informe Técnico Legal n.º 008-2021-MPCP-GM-GSCTU-AL-EJMP de fecha 15.09.2021, concluyendo que es de vital importancia para la Sub Gerencia de Tránsito y Transporte Urbano, realice la "Campaña de Amnistía" que promueva el beneficio de descuento de pago por deudas no tributarias de las papeletas de infracción al tránsito y transporte, y el plan de formalización de actas de control a costo cero;

Que, debemos tener en cuenta que la exoneración al 100% por concepto de guardiana, es por un periodo de 30 días calendarios con la finalidad de descongestionar el hacinamiento de vehículos que se encuentran en el depósito municipal dando facilidades a los propietarios o poseedores legítimos para retirar sus vehículos que se encuentran internados, previo cumplimiento de los requisitos que se estipulan en el tupa, considerando el actual estado financiero de la ciudadanía, así como del Estado Peruano en sus diferentes niveles de gobierno que se han visto afectados por el estado de emergencia, a causa del brote y propagación del Coronavirus-COVID-19; así mismo con esta ordenanza se comunicará a los conductores / infractores, propietarios o poseedores legítimos quienes no se acojan al beneficio de la campaña de amnistía del beneficio de descuento de pago por deudas no tributarias derivados de las papeletas de infracción al tránsito y transporte, y al plan de formalización de actas a costo cero se aplicará lo dispuesto en el artículo 18º de la Ordenanza Municipal n.º 014-2015-MPCP;

Correspondiéndole al Concejo Municipal la función normativa que se ejerce a través de las ordenanzas, las cuales tienen rango de ley de acuerdo al artículo 200º numeral 4) de la Carta Magna; asimismo establecen que es competencia de los Gobiernos Locales, la administración de sus bienes y rentas; así como crear, y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios y derechos municipales, conforme a ley; esto último concordante con la Ley n.º 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en sus artículos 9º inciso 9) y artículo 40º; con el artículo 60º del Decreto Legislativo n.º 776 - Ley de Tributación Municipal y, también concordante con lo establecido en la Norma IV del Título Preliminar del T.U.O. del Código Tributario, aprobado por D.S. n.º 135-99-EF;

Que, de conformidad con el artículo 28º del TUO del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo n.º 133-2013-EF, la Administración Tributaria tiene la atribución de exigir el pago de la deuda tributaria, la misma que está constituida por el tributo, las multas y los intereses;

Que, asimismo el artículo 41º del mismo Código Tributario, establece literalmente que: "(...) excepcionalmente, los gobiernos locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren. En el caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar al tributo";

Que, la Ley n.º 27181 – Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre y su Reglamento, reserva para las municipalidades provinciales facultades específicas sobre el ordenamiento y control del tránsito en general dentro de su jurisdicción, incluyendo el servicio especial de transporte de pasajeros en vehículos menores, Ley n.º 27189;

Que, en aplicación de los dispositivos de la ley tendientes al ordenamiento y control de tránsito, por medio de las denuncias de infracción y actas de verificación, por infracciones al tránsito y transporte respectivamente, ha originado la acumulación de una serie de deudas por multas que se encuentran en procesos de cobranza en la vía administrativa;

Que, es política de la presente Gestión Municipal, incentivar y establecer beneficios, para el cumplimiento voluntario por parte de los administrados de sus obligaciones, siendo necesario para ello, otorgar facilidades, mediante un régimen temporal que permita por un lado el saneamiento de las deudas de naturaleza no tributaria por parte de los administrados y, por el otro lado el sinceramiento de las cuentas por cobrar de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, por lo que resulta conveniente utilizar los mecanismos legales que conlleven a la extinción de las obligaciones de naturaleza no tributaria pendientes de pago;

Que, con la presente Ordenanza se pretende: Mejorar la gestión y modernización municipal, así como brindar bienestar y facilidades a los contribuyentes, con la finalidad de propiciar en los administrados el sinceramiento de sus obligaciones, teniendo en cuenta la realidad socio-económica de la provincia y el impacto que tiene la desaceleración económica nacional producto de esta pandemia que viene atravesando el mundo y en especial nuestro país;

Que, asimismo, se advierte de los motivos que sustentan la presente ordenanza, que la misma se encuentra enmarcada dentro de los principios de respeto a los Derechos Fundamentales de la Persona, No Confiscatoriedad, Legalidad, Reserva de Ley e Igualdad, base este último para el otorgamiento de exoneraciones y beneficios tributarios;

Que, la Municipalidad como órgano de gobierno local, y en mérito a la autonomía que la ley le otorga sobre los asuntos de su competencia, puede decidir a través de su Concejo Municipal, el otorgamiento o no de beneficios tributarios o no tributarios y sobre la forma de administrar sus rentas a través de la creación, modificación, supresión o exoneración de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos conforme a Ley, de acuerdo a lo estipulado en el Art. 9º Inc. 9) de la Ley n.º 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, en el inciso 8) del artículo 9º de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, se establece que *"corresponde al concejo municipal: (...) 8. Aprobar modificar o derogar ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos"*; asimismo, el primer y segundo párrafo del artículo 40º de la referida ley, establece que, *"las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tienen competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por Ley"*;

Que, en mérito a lo establecido en la Ley n.º 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades se establece en su artículo 9º, Inc. 8), es atribución del Concejo Municipal: *"Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos"*;

Que, en uso de las facultades conferidas en el artículo 9º numeral 8) de la Ley n.º 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y según lo señalado por el Acuerdo n.º 097-2021, adoptado por el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria 020-2021, de fecha 21/10/21;

SE ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la **"CAMPAÑA DE AMNISTÍA – 2021, QUE OTORGA BENEFICIOS DE DESCUENTO DE PAGO POR DEUDAS NO TRIBUTARIAS DERIVADAS DE LAS PAPELETAS DE INFRACCION AL TRANSITO Y ACTAS DE CONTROL DE TRANSPORTE"**, emitidas desde el 01 de enero año 2018, hasta el último día de vigencia de la presente ordenanza municipal, por un plazo de treinta (30) días calendario, la misma que rige desde el 03 de noviembre de 2021 al 02 de diciembre de 2021. Los administrados que se acojan a la presente ordenanza gozarán de los siguientes beneficios:

CUADRO 1

Descuento a Papeletas impuestas al REGLAMENTO NACIONAL DE TRÁNSITO (D.S. N.º 016-2009-MTC y sus modificatorias)			
TIPOS DE INFRACCIONES		BENEFICIO DE DESCUENTO	AÑO DE INFRACCIÓN
MUY GRAVES	M.1 a M.5 y M.27	85%	Emitidas desde el 01 de enero del 2018 hasta la fecha del último día hábil de la amnistía
	M.6 a M.26 M.28 a M.44	90%	
GRAVES	G.1 a G.72		
LEVES	L.1 a L.8		

- El descuento del 85% del pago de las infracciones al tránsito, cuyas multas sean iguales o mayores al 50% de la unidad impositiva tributaria (UIT)
- El descuento del 90% del pago de las infracciones al tránsito cuyas multas sean menores al 50% de la UIT.
- Los administrados beneficiados con la amnistía, podrán realizar el pago del 15% y 10% del valor total de su multa, según corresponda.
- Están dentro de la amnistía las papeletas de infracción al tránsito emitidas desde el 01 de enero 2018 hasta del último día hábil de la amnistía.
- Las papeletas de infracción al tránsito, acabada la amnistía, dejan de estar dentro de la presente ordenanza municipal.

CUADRO 2

Para las actas de control de Transporte			
TIPOS DE INFRACCIONES		BENEFICIO DE DESCUENTO	FECHA Y AÑO DE INFRACCIÓN
Reglamento de transporte de cuatro (4) ruedas	Q.01 a Q.92	90%	Emitidas desde el 01 de enero del 2018 hasta un día antes de la entrada en vigencia de la presente ordenanza.
Reglamento de transporte de tres (3) ruedas	T.01 a T.60		

- El descuento del 90% del pago de las infracciones al transporte (cuatro y tres ruedas)
- Están dentro del alcance de la amnistía, las actas de control emitidas desde el 01 de enero del 2018 hasta un día antes de la entrada en vigencia de la presente ordenanza.
- Las actas de control acabada la amnistía no está dentro de su alcance y/o beneficios.
- Los administrados beneficiados con la amnistía, podrán realizar el pago del 10% del valor total de su multa, con lo cual se dará por cancelado.

CUADRO 3

Beneficio de descuento por pagos de guardiana del depósito municipal de vehículos		
TIPOS DE INFRACCIONES	BENEFICIO DE DESCUENTO DE GUARDIANIA	FECHA Y AÑO DE INFRACCIÓN
Papeletas de tránsito y actas de control	90%	Desde el 01 enero del 2018 a diciembre del 2019
Papeletas de tránsito y actas de control	100%	Desde el 01 enero del 2020, Hasta un día antes de la publicación de la amnistía
Para vehículos sin papeletas de tránsito y sin actas de control	100%	Desde el 01 enero del 2018, Hasta el último día antes de la publicación de la amnistía

- El descuento del 90% del pago por derecho de guardianía de las infracciones al tránsito y transporte
- El descuento a cero costos por pago de derecho de guardianía de las infracciones al tránsito y transporte
- Para el retiro de los vehículos deberán presentar la documentación estipulado en el TUPA.
- Los vehículos que fueron internados en el depósito municipal de vehículos sin papeleta de infracción al tránsito y/o acta de control, podrán ser retirados previa evaluación del vehículo que no cuente con algún proceso legal vigente (investigación, policial, fiscal, o judicial), presentando documento que acredite su propiedad.

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR el "PLAN DE FORMALIZACIÓN INTEGRAL PARA VEHÍCULOS DE TRES Y CUATRO RUEDAS", por un plazo de treinta (30) días calendario, la misma que rige desde el 03 de noviembre de 2021 al 02 de diciembre de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: ESTABLECER que los administrados que hayan efectuado Convenios de Fraccionamientos de multas de tránsito y transporte en la Gerencia de Servicio de Administración Tributaria, y que se encuentren dentro del alcance de la presente ordenanza, tendrán descuento del 95% sobre el saldo adeudado en el Convenio.

ARTÍCULO CUARTO: ESTABLECER las multas al tránsito o transporte que se encuentren con procedimiento de ejecución coactiva en giro podrán acogerse a la campaña de amnistía, con el descuento del 90% de la multa, además de la condonación del 100% de costas y gastos administrativos del procedimiento de cobranza coactiva.

ARTÍCULO QUINTO: ESTABLECER el administrado que se encuentre con expediente administrativo pendiente de trámite por descargo contra la papeleta de infracción de tránsito y/o acta de control, y se acoja a los beneficios de esta amnistía se dará por concluido el procedimiento administrativo sancionador, este numeral no es de utilidad para el caso de descargos en aplicación del artículo 301° del RETRAN, en cuyos casos el pago de la multa no significa el reconocimiento de la infracción.

ARTÍCULO SEXTO: ESTABLECER los administrados que se acojan a los beneficios que se brinda a través de esta campaña de amnistía de beneficios de descuento de pago por deudas no tributarias derivados de las papeletas de infracción al tránsito y actas de control, acepta el reconocimiento de la infracción, según lo estipulado en el artículo 336° del decreto supremo 016-2009-MTC, para el caso de PIT igualmente según lo estipulado en el artículo 53° de la Ordenanza Municipal n.º 004-2011-MPCP, y el artículo 98° de la Ordenanza Municipal n.º 005-2011-MPCP, para los casos de actas de control, desistiendo de presentar algún recurso administrativo en contra de la MPCP derivado del procedimiento administrativo sancionador pendiente, para ello el administrado deberá llenar la solicitud de acogimiento expresado en el anexo 01.

ARTÍCULO SÉPTIMO: APROBAR la "CAMPAÑA DE FORMALIZACIÓN INTEGRAL ACTAS COSTO CERO PARA VEHÍCULOS DE TRES Y CUATRO RUEDAS", por un plazo de (30) días calendario, la misma que rige desde el 03 de noviembre de 2021 al 02 de diciembre de 2021, la exoneración de pagos del 100% de la multa originada con el acta de control, y exoneración de pago del 100% por concepto de guardianía (Internamiento Vehicular en el Depósito Municipal Vehicular), una vez internado el vehículo en el Depósito Municipal Vehicular, derivado de alguna infracción a la Ordenanza Municipal n.º 004-2011-MPCP (trimóviles), y Ordenanza Municipal n.º 005-2011-MPCP (4 ruedas).

CUADRO 1

TIPOS DE INFRACCIONES ACTAS DE CONTROL	EXONERACION	FECHA Y AÑO DE INFRACCIÓN	BENEFICIO DE EXONERACION POR GUARDIANÍA
O. M N°005- 2011-MPCP	100%	Emitidas desde el primer día de aprobada la presente ordenanza hasta la fecha del último día de la amnistía.	Exoneración de pago al 100%
O.M.N°004- 2011- MPCP			

El administrado podrá acogerse a la Campaña Actas Costo Cero, siguiendo el procedimiento descrito a continuación:

- 7.1 Una vez internado el vehículo en el Depósito Municipal Vehicular, derivado de alguna infracción al transporte en base a lo normado en la Ordenanza Municipal n.º 004-2011-MPCP (Trimóviles), y Ordenanza Municipal n.º 005-2011-MPCP (automóviles), el presunto infractor, deberá presentar una solicitud dirigida al Alcalde de acuerdo al "Anexo 2 - Solicitud de Campaña", en donde el administrado, se compromete a subsanar el motivo del internamiento de su vehículo, obteniendo su tarjeta única de circulación y/o su credencial de conductor, según el procedimiento descrito en las ordenanzas vigentes.
- 7.2 Para el trámite de subsanación de los motivos que originaron la medida de internamiento del vehículo y acogerse a los beneficios del plan de formalización integral actas costo cero, corresponde al intervenido cumplir con los procedimientos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, aprobada por Ordenanza Municipal n.º 025-2019-MPCP y modificada con Decreto de Alcaldía n.º 002-2021-MPCP.
- 7.3 Si, el motivo de la intervención sea por no tener la tarjeta única circulación tipificado con código (Q-14) en nuestra Ordenanza Municipal n.º 005-2011-MPCP, para Vehículos del Servicio de Transporte Público de Pasajeros y/o Carga (4 ruedas), la solicitud deberá acompañar los requisitos señalados en el ítem 274.1 del TUPA.
- 7.4 Si, el motivo de la intervención es por no tener la tarjeta única de circulación, tipificado con código (T-5) en nuestra Ordenanza Municipal n.º 004-2011-MPCP, para Vehículos del Servicio de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Motorizados o no Motorizados y/o de Carga (3 Ruedas), la solicitud deberá acompañar los requisitos señalados en el ítem 274.2 del TUPA.
- 7.5 Si, el motivo de la intervención es por no tener credencial de conductor, tipificado con código (T-12) (3 ruedas) o (Q-43) (4 ruedas) respectivamente, ya sea para conducir Vehículos del Servicio de Transporte Público de Pasajeros y/o carga (4 ruedas) y los Vehículos del Servicio de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Motorizados o no Motorizados y/o Carga (3 ruedas), la solicitud deberá acompañar los requisitos señalados en el ítem 271 del TUPA, en caso el infractor necesite el duplicado de su credencial de conductor, la solicitud deberá acompañar los requisitos señalados en el ítem 272 del TUPA, aprobado mediante Ordenanza Municipal n.º 012-2019-MPCP.
- 7.6 Los que se acojan al Plan de Formalización, Actas Costo Cero, para Vehículos de Tres y Cuatro ruedas de la Provincia de Coronel Portillo, no exime del trámite y pago por derechos de tramitación para la obtención de los documentos que ameritaron el internamiento del vehículo en el Depósito Municipal.
- 7.7 Los procedimientos administrativos sancionadores iniciados con las actas de control que ameritaron el internamiento del vehículo en el Depósito Municipal, serán archivados siempre que los intervenidos y/o los terceros legitimados, se hayan acogido a los beneficios del Plan de Formalización Integral Actas Costo Cero, para Vehículos de Tres y Cuatro ruedas de la Provincia de Coronel Portillo.

ARTÍCULO OCTAVO: ESTABLECER que la "Campaña de Amnistía-2021, que Otorga Beneficios de Descuento de Pago por Deudas no Tributarias Derivadas de las Papeletas de Infracción y Actas de Control, el Plan de Formalización, Actas Costo Cero, para Vehículos de Tres y Cuatro Ruedas", entrará en vigencia al día siguiente de su publicación y estará vigente por 30 días calendarios.

ARTÍCULO NOVENO: ESTABLECER que las deudas vencidas (prescritas y caducadas), y no pagadas dentro de la vigencia de la presente ordenanza municipal, perderán automáticamente los beneficios señalados de la presente a su vencimiento, por lo que su valor impago retornará a los montos y porcentajes establecidos en la escala de infracciones señaladas en los reglamentos u ordenanzas respectivas y se proseguirán con los procedimientos sancionados hasta llegar a la vía coactiva, para su cobro respectivo.

ARTÍCULO DÉCIMO: ESTABLECER que a través de esta ordenanza municipal los conductores / infractores, propietarios o poseedores legítimos que no se acojan al beneficio de descuento de pago por deudas no tributarias derivadas de las papeletas de infracción y actas de control, el plan de

formalización, actas costo cero, para vehículos de tres y cuatro ruedas, **se aplicará lo dispuesto en el artículo 18° de la Ordenanza Municipal n.° 014-2015-MPCP.**

- a. Los vehículos internados por las causales señaladas en el artículo 8° de la presente ordenanza, permanecerán bajo los cuidados del DMV, por un plazo no mayor a los 90 días calendarios, contados a partir del día siguiente de su internamiento, plazo en el cual el propietario o conductor del vehículo (en el caso de ser persona distinta) debidamente acreditado, deberá subsanar y/o levantar las causales que motivaron su internamiento, cancelando además los servicios de guardiana y grúa brindados por el depósito.
- b. Transcurrido el plazo establecido en el párrafo precedente, sin que el vehículo haya sido retirado, la administración del DMV formulará la liquidación de pago actualizada por servicio de guardiana y grúa que adeudase el vehículo con la finalidad de que la **sub gerencia de tránsito y transporte urbano gestione la resolución de determinación para disponer posteriormente su remate mediante subasta pública realizado por martillero público.**

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: FACÚLTESE al señor Alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía, pueda ampliar la vigencia de presente ordenanza o dicte las disposiciones necesarias para lograr su adecuada aplicación.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Seguridad Ciudadana Transporte Urbano y a la Sub Gerencia de Tránsito y Transporte, el cumplimiento de la presente ordenanza.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal y la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización y a la Gerencia de Administración y Finanzas, habilitar el financiamiento para la ejecución de la campaña de amnistía de beneficios de descuento de pago por deudas no tributarias derivados de las papeletas de infracción al tránsito y transporte para vehículos de tres y cuatro ruedas así mismo plan de formalización, actas costo cero, para vehículos de tres y cuatro ruedas de la provincia de coronel portillo a cargo de la sub gerencia de tránsito y transporte urbano de la MPCP, en lo que resulte necesario y de acuerdo a la disponibilidad presupuestal.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de Información, la publicación de la presente Ordenanza en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo www.municportillo.gob.pe.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza, en el diario encargado de los avisos judiciales o en su defecto en el diario de mayor circulación local, así como la notificación y distribución (mediante correo electrónico institucional) de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: DISPONER que la presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el diario encargado de los avisos judiciales o en su defecto en el diario de mayor circulación local.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO

Segundo Leonidas Pérez Collazos
ALCALDE PROVINCIAL